Firmado digitalmente por: MARIA DEL PILAR MATEOS GARCIA - 32874227M
Fecha y hora: 28.12.2021 13:50:00

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2021.

ASISTENTES:

Presidente:
D. Luciano Huerga Valbuena

Concejales:
Dña. Sandra Veleda Franganillo
D. Antonio Vega Fernández
AUSENTE: Dña. Patricia Martín Guerra
D. M. Fernando Marcos Rodríguez
Dña. Mª Ángeles Martínez Blanco
D. P. José Mariño Serrano
Dña. Sandra Otero Gómez

Dña. Beatriz Asensio Boyano
AUSENTE: D. Juan E. Dúo Torrado
D. José M. Salvador Turiño
D. Javier Vega Diez
Dña. Julia Mª Pozo Fernández
Dña. Mª Pilar Romero Fernández

D. Jesús Mª Saldaña Valles
Dña. Sara Casquero Martín

D. Manuel Burón García

Secretaria:
Dña. Pilar Mateos García

Interventora de Fondos:
Dña. Arancha Castellano Quintana

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento sito en la Plaza Mayor, siendo las 10:10 horas, del día 26 de noviembre de 2021, se reúne, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Luciano Huerga Valbuena.

Antes de dar comienzo la sesión, el Sr. Presidente saluda y desea que todos/as y sus familias y seres queridos estén en las mejores condiciones de salud posibles.

enlace videoacta http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-ordinario-de-fecha-26-de-noviembre-de-2021.htm?id=71#t=15.1

Indica el Sr. Presidente que, tras la propuesta de la Alcaldía aceptada por unanimidad en la Junta de Portavoces, antes del inicio del pleno de manera formal, procederemos a leer la declaración institucional con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, remitida por la Federación Española de

Municipios y Provincias, a la que nos adherimos, hacemos propia y leeremos para que se incluya en el presente pleno.

Hay una frase inicial que dice: "Si me matan, sacaré los brazos de la tumba y seré más fuerte", de Minerva Mirabal.

Un Año más y coincidiendo con el 40 aniversario desde su constitución, la Federación Española de Municipios y Provincias renueva su compromiso con la igualdad y contra la violencia de género y muestra su preocupación ante el aumento de los asesinatos de mujeres a manos de sus parejas y exparejas, y ante la escalada de violencia vicaria.

Han pasado 4 décadas desde que Latinoamérica marcó el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Violencia contra las Mujeres, en honor a las dominicanas Minerva, Patria y María Teresa Mirabal, tres hermanas asesinadas el 25 de noviembre de 1960 por orden del dictador Rafael Leónidas Trujillo del que eran opositoras.

Veinte años después, Naciones Unidas declaraba esa misma fecha como Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

En España la Constitución de 1978 consagra a través de sus preceptos la igualdad real y efectiva, así como la plena participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social en su artículo 9.2.

La igualdad de sexos, art. 14, el derecho a la vida, a la integridad física y moral sin que pueda ser sometido a tortura, ni a penas o tratos inhumanos o degradantes, que se contempla el artículo 15.

El derecho a la persona, a la libertad y la seguridad Artículo 17 y el derecho a la intimidad personal y familiar, artículo 18.

En 2004, la aprobación de la Ley Orgánica de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género supuso un paso más en la lucha contra la violencia de género.

A pesar de todos los esfuerzos, la histórica desigualdad entre mujeres y hombres continúa afectando, no sólo a su integridad física, sino al reconocimiento de su dignidad y es por ello que, gracias a la concienciación social y al rechazo de la ciudadanía, España ha sido el primer país en acordar en 2017 un pacto de Estado contra la violencia de género.

En todo momento, las entidades locales hemos estado y seguimos estando al lado y del lado de las víctimas, impulsando el debate político para lo que para que lo público deja de ser privado, apoyando la legítima reivindicación del derecho de las mujeres a no sufrir ningún tipo de violencia y abordando desde un enfoque multidisciplinar la planificación de las políticas locales, el acompañamiento integral a las víctimas y el desarrollo de medidas de sensibilización y prevención dirigidas al conjunto de la ciudadanía.

Por nuestra cercanía, los ayuntamientos, diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, asumimos la implementación directa de normas y planes como medidas específicas que favorecen la igualdad de oportunidades. Redoblamos los esfuerzos en la detección de la violencia de género, en todas sus formas y en todos sus ámbitos, y diseñamos, desde la defensa de los derechos de las mujeres, políticas integrales para superar esta lacra social que ha roto miles de vidas.

Por ello los gobiernos locales reunidos en la Federación Española de Municipios y Provincias, de la que formamos parte, invitamos a todas las entidades locales a adherirse a esta declaración y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro en igualdad.

Reconocemos la gravedad de la violencia machista, como un problema político de primer orden de salud pública y como un grave atentado a los derechos humanos fundamentales.

Asumimos la responsabilidad en el proceso de intervención con víctimas de violencia machista y defendemos el principio de reparación en todas sus fases. Alertamos sobre el aumento de los asesinatos machistas y manifestamos nuestra preocupación ante la violencia vicaria y ante el desamparo que sufren los huérfanos y huérfanas.

Recordamos que es necesario garantizar que la igualdad de género y los derechos de las mujeres como elemento clave para garantizar la recuperación social y económica de todas las personas a nivel global. Defendemos la necesidad de promover acciones globales consensuados que garanticen la continuidad de las políticas dirigidas a la eliminación de las normas sociales discriminatorias y el refuerzo de los programas de prevención y lucha contra herencia de género.

Demandamos la implementación de proyectos y programas locales que garantice la igualdad de género para crear empleo y el apoyo al espíritu empresarial de las mujeres como medidas para preservar su independencia económica y prevenir la violencia de género.

Manifestamos nuevamente, nuestra preocupación por las altas tasas de empleo temporal de las mujeres que, unido a la destrucción y caída del empleo, advierten de un peligroso aumento de la brecha de género.

Finalmente ratificamos nuestro compromiso con el Pacto de Estado contra Violencia de Género y recordamos la necesidad de continuar avanzando en su desarrollo"

enlace videoacta http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-ordinario-de-fecha-26-de-noviembre-de-2021.htm?id=71#t=283.7

A continuación, como viene siendo habitual el Ayuntamiento de Benavente, al inicio de los plenos, guarda un minuto de silencio en recuerdo a las víctimas mortales producidas por actos de violencia de género, así como también, por las víctimas fallecidas a consecuencia de la pandemia sanitaria que seguimos padeciendo, como acto de recuerdo, respeto y homenaje a la memoria de los fallecidos.

El Sr. Presidente excusa la inasistencia de la concejala socialista Dña. Patricia Martín Guerra y del concejal del Grupo Popular D. Juan Dúo Torrado, que por motivos personales no puede encontrarse en el día de hoy para la celebración del Pleno ordinario.

Abierta la sesión por la Presidencia, se inicia el debate sobre los siguientes asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA CÍVICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.

Dice el Sr. Presidente que tal y como se acordó por unanimidad en la Junta de Portavoces, el tiempo máximo de las intervenciones será de 4 minutos la primera y de 2 minutos la segunda intervención.

enlace videoacta http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-ordinario-de-fecha-26-de-noviembre-de-2021.htm?id=71#t=379.8

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Sanidad y Medio, de fecha 22 de noviembre de 2021, que es la siguiente:

"El Ayuntamiento de Benavente aprobó y publicó, en noviembre de 1996, el REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE LIMPIEZA DE LAS VÍAS PÚBLICAS Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, en base al que se ha venido articulando el funcionamiento de los servicios municipales de Limpieza Vial y de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Desde la entrada en vigor de este Reglamento, ha cambiado notablemente la normativa sectorial aplicable, por lo que resultaría necesario adecuar la reglamentación municipal al nuevo marco legislativo.

Del mismo modo, en los más de 20 años que han pasado desde la aprobación del Reglamento, han cambiado notablemente los protocolos de limpieza y recogida, los medios municipales para llevarlos a cabo y las tecnologías disponibles para desarrollar las tareas de Limpieza Vial y Recogida de Residuos.

Conviene tener en cuenta que, desde enero de 2012 el Ayuntamiento de Benavente dispone de la ORDENANZA CÍVICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE, que regula, de manera transversal, gran cantidad de actuaciones y comportamientos relacionados con el medio ambiente en general y con la limpieza vial y la recogida de residuos en particular.

Por este motivo y puesto que es necesario adecuar el actual Reglamento Municipal sobre Limpieza de las Vías Públicas y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para actualizar su contenido y ya que la actual ORDENANZA CÍVICA del Ayuntamiento regula gran cantidad de comportamientos relacionados con la Recogida de Residuos y la Limpieza vial,

Desde la Concejalía de Medio Ambiente se ha propuesto modificar la Ordenanza Cívica integrando el contenido del Reglamento Municipal sobre Limpieza de las Vías Públicas y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, una vez adaptado a la normativa sectorial aplicable en la actualidad, dentro de la Ordenanza Cívica del Ayuntamiento de Benavente, lo que simplificaría notablemente la reglamentación municipal de aplicación, incluyendo las siguientes modificaciones:

Visto el informe de Secretaría que consta en el expediente, la Comisión Informativa de Sanidad, Medio Ambiente y Sostenibilidad, por dos votos a favor (uno del Grupo Socialista y uno del Grupo Mixto (IU)) y dos abstenciones (una del Grupo Popular y una del Grupo C´s), dictamina favorablemente la elevación al Pleno de la Corporación del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la ORDENANZA CÍVICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE, en los términos y con la redacción que figura en el documento Anexo a este acuerdo.

SEGUNDO: Someter la modificación de la ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por un plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA CÍVICA

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

SE AÑADE EL SIGUIENTE PÁRRAFO:

"Conscientes del enfoque integrador de la presente Ordenanza, que bajo el concepto de civismo regula multitud de circunstancias de la vida cotidiana de la ciudadanía de Benavente, conviene tener en cuenta que esta ordenanza regula también aspectos relacionados con la limpieza vial y los residuos sólidos urbanos.

El Ayuntamiento de Benavente dispone, desde noviembre de 1996, de un REGLAMENTO SOBRE LIMPIEZA DE LAS VÍAS PUBLICAS Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, que necesita ser actualizado, incluso tras la modificación realizada en octubre de 2004.

Por este motivo, entendiendo que la Ordenanza Cívica actual integra los comportamientos que redundan en la limpieza de nuestras vías y espacios públicos y del mismo modo regula los comportamientos que garantizan la adecuada gestión y recogida de los residuos producidos por la ciudadanía de Benavente, parece conveniente integrar el Obsoleto Reglamento de Limpieza de Vías Públicas y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos dentro de la presente ORDENANZA CÍVICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE"

Artículo 17.-Competencia municipal.

SE REDACTA EL EPÍGRAFE A DEL ARTÍCULO 1º DE LA SIGUIENTE MANERA:

1º-Es de la competencia municipal:

a) La limpieza de la red viaria y espacios públicos y la recogida de residuos urbanos, conforme a la normativa sectorial vigente.

Artículo 19.-Utilización de papeleras y contenedores.

SE REDACTAN LOS EPIGRAFES 4 Y 7 DE LA SIGUIENTE MANERA

4.-Verter en los contenedores de basura de residuos orgánicos (contenedor para la fracción resto) cualquier tipo de residuo que no vaya en bolsas herméticamente cerradas.

7º.- Arrojar o depositar cualquier tipo de basura en las vías públicas o en sus accesos, y en los solares o fincas valladas o sin vallar, debiendo utilizarse siempre los contenedores destinados al efecto, con arreglo al horario establecido.

De igual manera queda prohibido arrojar residuos desde los vehículos ya sea en marcha o parados.

SE AÑADEN LOS EPÍGRAFES 10º, 11º, 12º Y 13º CON EL SIGUIENTE CONTENIDO:

10º.- a) Si una entidad pública o privada tuviera que desprenderse de residuos sólidos en cantidades mayores a la que constituyan la producción diaria normal, no podrá presentarlos conjuntamente con los residuos habituales.

b) Cuando se produzcan residuos que, por su volumen, peso-cantidad, naturaleza y características no sean susceptibles de recogida por el sistema domiciliario, los propietarios, los productores o poseedores de los mismos, pueden optar por gestionar por su cuenta, y a su cargo, los mencionados residuos mediante un gestor autorizado o bien por concretar con el Servicio Municipal la posible gestión de estos residuos, el cual estudiará la posibilidad de realizar el servicio, pasando el oportuno cargo.

c) El ayuntamiento podrá en cualquier momento, establecer los servicios de recogida de basura no domésticas que considere oportunas, así como establecer las tasas que correspondan.

11º.- La retirada de los residuos a que se refiere el apartado anterior, cuando se efectúe por cuenta y cargo de los particulares, se realizará con los medios materiales y personales que designen sus titulares, quienes habrán de obtener en cada caso la expresa autorización de las autoridades ambientales, que

señalarán los requisitos necesarios para garantizar las debidas condiciones de salubridad, higiene y seguridad, así como una adecuada gestión.

12º.- Depositar escombros y toda clase de residuos sólidos urbanos, en cualquier tipo de terrenos del municipio, debiéndose gestionar estos residuos a través de las Plantas autorizadas para la gestión de Residuos de Construcción y Demolición o a través de los Puntos limpios, en caso de tratarse de pequeños residuos de construcción de origen domiciliario.

Serán responsables de estos vertidos las personas que lo realicen, y en caso de ser transportados por vehículos, los propietarios de estos.

Asimismo, queda terminantemente prohibido depositar escombros, arrojar basuras o efectuar cualquier clase de vertidos en los cauces de los ríos, o en sus márgenes, a su paso por el término municipal.

13º.- El abandono de cadáveres de animales de toda especie, en las basuras domiciliarias, en cualquier clase de terrenos, así como arrojarlos por los sumideros o alcantarillas, o enterrarlos o inhumarlos en terrenos de propiedad pública. La sanción por incumplimiento de esta normativa será independiente de las responsabilidades que estén previstas en la normativa de orden sanitario.

b) Las personas que necesitan desprenderse de animales muertos lo harán a través del Servicio Municipal competente, que procederá a su recogida, transporte y eliminación. Este servicio municipal será gratuito cuando se trate de animales domésticos o en régimen de convivencia o cautividad, si se refiere a un solo ejemplar y la presentación del servicio se solicite de manera aislada y esporádica.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será aplicable en el caso de explotaciones ganaderas o industriales.

Artículo 20.- Actividades domésticas.

No está permitido.

SE REDACTA EL EPÍGRAFE C EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

c) La instalación de macetas o cualquier otro elemento en las repisas de ventanas o balcones sin la protección adecuada, por el peligro que pueden suponer para transeúntes.

El riego de plantas colocadas en balcones y terrazas, solo se permitirá entre las 23 y las 8 horas. En todo caso la persona que realice estas operaciones está obligada a procurar que el agua no se vierta a la vía pública

Artículo 21.-Establecimientos comerciales e industriales.

SE REDACTAN LOS EPÍGRAFES 2 Y 5 EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

2.- Quienes estén a frente de los quioscos o puestos en la vía pública están obligados a mantener limpio el espacio en el que desarrollen su cometido y sus proximidades, durante el horario en que realicen su actividad, y a dejarlo en el mismo estado una vez finalizada ésta. La misma obligación incumbe a los titulares de cafés, bares y establecimientos análogos, en cuanto a superficie de la vía pública que se ocupe con terrazas, veladores y sillas, así como la acera correspondiente a la longitud de su fachada

5.- Los residuos de carácter clínico, industriales, tóxicos y peligrosos deberán ser tratados y eliminados con arreglo a lo previsto en la normativa sectorial vigente.

Artículo 24.- Conductas prohibidas.

SE INCLUYE EL EPÍGRAFE 6 CON EL SIGUIENTE CONTENIDO

6) Realizar cualquier operación que pueda ensuciar las vías públicas, y de forma especial, la manipulación o selección de los desechos o residuos sólidos urbanos.

Artículo 26.- Zonas verdes; parques y jardines.
2º-Protección de elementos vegetales.

SE REDACTA EL EPÍGRAFE K CON EL SIGUIENTE CONTENIDO:

k) Abandonar en la vía pública o en espacios públicos, especies animales de cualquier tipo.

Artículo 51.-Infracciones.

SE AÑADE EL EPIGRAFE T, CON EL SIGUIENTE CONTENIDO:

T) Abandonar en la vía pública O EN ESPACIOS PÚBLICOS especies animales de cualquier tipo

Artículo 52.-Clasificación de las infracciones.
2.º-Son infracciones graves:

SE AÑADE EL EPIGRAFE N CON EL SIGUIENTE CONTENIDO:

N) Abandonar en la vía pública o en espacios públicos, especies animales de cualquier tipo

Artículo 54.-Sanciones.

SE MODIFICAN LOS IMPORTES DE LAS SANCIONES, DE LA SIGUIENTE MANERA:

1.º-Las infracciones leves serán sancionadas con multa hasta750 euros
2.º-Las infracciones graves serán sancionadas con multa hasta 1500 euros
3.º-Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa hasta 3000 euros.

Disposición adicional primera.

SE MODIFICA LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA, CON EL SIGUIENTE CONTENIDO:

El procedimiento sancionador aplicable será el previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo de aplicación los principios y disposiciones que se contienen en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición derogatoria única.

SE MODIFICA LA DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA, CON EL SIGUIENTE CONTENIDO:

1.-Quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en las Ordenanzas Municipales de Benavente en cuanto se opongan o contradigan las normas de la presente Ordenanza.

2. -Queda derogada expresamente la siguiente disposición:

REGLAMENTO SOBRE LIMPIEZA DE LAS VÍAS PUBLICAS Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS"

enlace videoacta *http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-ordinario-de-fecha-26-de-noviembre-de-2021.htm?id=71#t=509.9*

enlace videoacta http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-ordinario-de-fecha-26-de-noviembre-de-2021.htm?id=71#t=2216.5

TURNO DE INTERVENCIÓN

enlace videoacta http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-ordinario-de-fecha-26-de-noviembre-de-2021.htm?id=71#t=2806.1

Se somete a votación dejar el asunto sobre la mesa, con el resultado de 8 votos en contra (7 del Grupo Socialista y 1 del Grupo Mixto (IU)) y 7 votos a favor (5 del Grupo Popular y 2 del Grupo Ciudadanos), queda rechazada la propuesta del Grupo Ciudadanos para dejar el asunto sobre la mesa.

A continuación, se procede a la votación del punto. Visto el dictamen de la Comisión Informativa de *Sanidad y Medio Ambiente*, el Pleno de la Corporación, adoptó por 8 votos a favor (7 del Grupo Socialista y 1 del Grupo Mixto (IU)) y 7 votos en contra (5 del Grupo Popular y 2 del Grupo Ciudadanos) adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la ORDENANZA CÍVICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE, en los términos y con la redacción que figura en el documento Anexo a este acuerdo.

SEGUNDO: Someter la modificación de la ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por un plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA CÍVICA

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

SE AÑADE EL SIGUIENTE PÁRRAFO:

"Conscientes del enfoque integrador de la presente Ordenanza, que bajo el concepto de civismo regula multitud de circunstancias de la vida cotidiana de la ciudadanía de Benavente, conviene tener en cuenta que esta ordenanza regula también aspectos relacionados con la limpieza vial y los residuos sólidos urbanos.

El Ayuntamiento de Benavente dispone, desde noviembre de 1996, de un REGLAMENTO SOBRE LIMPIEZA DE LAS VÍAS PUBLICAS Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, que necesita ser actualizado, incluso tras la modificación realizada en octubre de 2004.

Por este motivo, entendiendo que la Ordenanza Cívica actual integra los comportamientos que redundan en la limpieza de nuestras vías y espacios públicos y del mismo modo regula los comportamientos que garantizan la adecuada gestión y recogida de los residuos producidos por la ciudadanía de Benavente, parece conveniente integrar el Obsoleto Reglamento de Limpieza de Vías Públicas y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos dentro de la presente ORDENANZA CÍVICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE"

Artículo 17.-Competencia municipal.

SE REDACTA EL EPÍGRAFE A DEL ARTÍCULO 1º DE LA SIGUIENTE MANERA:

1º-Es de la competencia municipal:

b) La limpieza de la red viaria y espacios públicos y la recogida de residuos urbanos, conforme a la normativa sectorial vigente.

Artículo 19.-Utilización de papeleras y contenedores.

SE REDACTAN LOS EPIGRAFES 4 Y 7 DE LA SIGUIENTE MANERA

4.-Verter en los contenedores de basura de residuos orgánicos (contenedor para la fracción resto) cualquier tipo de residuo que no vaya en bolsas herméticamente cerradas.

7º.- Arrojar o depositar cualquier tipo de basura en las vías públicas o en sus accesos, y en los solares o fincas valladas o sin vallar, debiendo utilizarse siempre los contenedores destinados al efecto, con arreglo al horario establecido.

De igual manera queda prohibido arrojar residuos desde los vehículos ya sea en marcha o parados.

SE AÑADEN LOS EPÍGRAFES 10º, 11º, 12º Y 13º CON EL SIGUIENTE CONTENIDO:

10º.- a) Si una entidad pública o privada tuviera que desprenderse de residuos sólidos en cantidades mayores a la que constituyan la producción diaria normal, no podrá presentarlos conjuntamente con los residuos habituales.

b) Cuando se produzcan residuos que, por su volumen, peso-cantidad, naturaleza y características no sean susceptibles de recogida por el sistema domiciliario, los propietarios, los productores o poseedores de los mismos, pueden optar por gestionar por su cuenta, y a su cargo, los mencionados residuos mediante un gestor autorizado o bien por concretar con el Servicio Municipal la posible gestión de estos residuos, el cual estudiará la posibilidad de realizar el servicio, pasando el oportuno cargo.

c) El ayuntamiento podrá en cualquier momento, establecer los servicios de recogida de basura no domésticas que considere oportunas, así como establecer las tasas que correspondan.

11º.- La retirada de los residuos a que se refiere el apartado anterior, cuando se efectúe por cuenta y cargo de los particulares, se realizará con los medios materiales y personales que designen sus titulares, quienes habrán de obtener en cada caso la expresa autorización de las autoridades ambientales, que

señalarán los requisitos necesarios para garantizar las debidas condiciones de salubridad, higiene y seguridad, así como una adecuada gestión.

12º.- Depositar escombros y toda clase de residuos sólidos urbanos, en cualquier tipo de terrenos del municipio, debiéndose gestionar estos residuos a través de las Plantas autorizadas para la gestión de Residuos de Construcción y Demolición o a través de los Puntos limpios, en caso de tratarse de pequeños residuos de construcción de origen domiciliario.

Serán responsables de estos vertidos las personas que lo realicen, y en caso de ser transportados por vehículos, los propietarios de estos.

Asimismo, queda terminantemente prohibido depositar escombros, arrojar basuras o efectuar cualquier clase de vertidos en los cauces de los ríos, o en sus márgenes, a su paso por el término municipal.

13º.- El abandono de cadáveres de animales de toda especie, en las basuras domiciliarias, en cualquier clase de terrenos, así como arrojarlos por los sumideros o alcantarillas, o enterrarlos o inhumarlos en terrenos de propiedad pública. La sanción por incumplimiento de esta normativa será independiente de las responsabilidades que estén previstas en la normativa de orden sanitario.

b) Las personas que necesitan desprenderse de animales muertos lo harán a través del Servicio Municipal competente, que procederá a su recogida, transporte y eliminación. Este servicio municipal será gratuito cuando se trate de animales domésticos o en régimen de convivencia o cautividad, si se refiere a un solo ejemplar y la presentación del servicio se solicite de manera aislada y esporádica.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será aplicable en el caso de explotaciones ganaderas o industriales.

Artículo 20.- Actividades domésticas.

No está permitido.

SE REDACTA EL EPÍGRAFE C EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

d) La instalación de macetas o cualquier otro elemento en las repisas de ventanas o balcones sin la protección adecuada, por el peligro que pueden suponer para transeúntes.

El riego de plantas colocadas en balcones y terrazas, solo se permitirá entre las 23 y las 8 horas. En todo caso la persona que realice estas operaciones está obligada a procurar que el agua no se vierta a la vía pública

Artículo 21.-Establecimientos comerciales e industriales.

SE REDACTAN LOS EPÍGRAFES 2 Y 5 EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

2.- Quienes estén a frente de los quioscos o puestos en la vía pública están obligados a mantener limpio el espacio en el que desarrollen su cometido y sus proximidades, durante el horario en que realicen su actividad, y a dejarlo en el mismo estado una vez finalizada ésta. La misma obligación incumbe a los titulares de cafés, bares y establecimientos análogos, en cuanto a superficie de la vía pública que se ocupe con terrazas, veladores y sillas, así como la acera correspondiente a la longitud de su fachada

5.- Los residuos de carácter clínico, industriales, tóxicos y peligrosos deberán ser tratados y eliminados con arreglo a lo previsto en la normativa sectorial vigente.

Artículo 24.- Conductas prohibidas.

SE INCLUYE EL EPÍGRAFE 6 CON EL SIGUIENTE CONTENIDO

6) Realizar cualquier operación que pueda ensuciar las vías públicas, y de forma especial, la manipulación o selección de los desechos o residuos sólidos urbanos.

Artículo 26.- Zonas verdes; parques y jardines.
2º-Protección de elementos vegetales.

SE REDACTA EL EPÍGRAFE K CON EL SIGUIENTE CONTENIDO:

k) Abandonar en la vía pública o en espacios públicos, especies animales de cualquier tipo.

Artículo 51.-Infracciones.

SE AÑADE EL EPIGRAFE T, CON EL SIGUIENTE CONTENIDO:

T) Abandonar en la vía pública O EN ESPACIOS PÚBLICOS especies animales de cualquier tipo

Artículo 52.-Clasificación de las infracciones.
2.º-Son infracciones graves:

SE AÑADE EL EPIGRAFE N CON EL SIGUIENTE CONTENIDO:

N) Abandonar en la vía pública o en espacios públicos, especies animales de cualquier tipo

Artículo 54.-Sanciones.

SE MODIFICAN LOS IMPORTES DE LAS SANCIONES, DE LA SIGUIENTE MANERA:

1.º-Las infracciones leves serán sancionadas con multa hasta750 euros
2.º-Las infracciones graves serán sancionadas con multa hasta 1500 euros
3.º-Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa hasta 3000 euros.

Disposición adicional primera.

SE MODIFICA LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA, CON EL SIGUIENTE CONTENIDO:

El procedimiento sancionador aplicable será el previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo de aplicación los principios y disposiciones que se contienen en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición derogatoria única.

SE MODIFICA LA DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA, CON EL SIGUIENTE CONTENIDO:

1.-Quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en las Ordenanzas Municipales de Benavente en cuanto se opongan o contradigan las normas de la presente Ordenanza.

2. -Queda derogada expresamente la siguiente disposición:

REGLAMENTO SOBRE LIMPIEZA DE LAS VÍAS PUBLICAS Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS"

2. ADHESIÓN, SI PROCEDE, A LA RED DE ENTIDADES LOCALES PARA LA AGENDA 2030.

Dice el Sr. Presidente que tal y como se acordó por unanimidad en la Junta de Portavoces, no se realizará debate y se procederá directamente a su votación.

enlace videoacta http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-ordinario-de-fecha-26-de-noviembre-de-2021.htm?id=71#t=2855.6

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Sanidad y Medio Ambiente, de fecha 22 de noviembre de 2021, que es la siguiente:

"La Concejalía de Medio Ambiente, como parte del compromiso público que ha mostrado este Ayuntamiento con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, propone a la alcaldía que someta al Pleno de este Ayuntamiento la propuesta de adhesión a la Red de ENTIDADES LOCALES PARA LA AGENDA 2030, con la intención de pasar a la acción efectiva en el camino efectivo hacia un futuro más sostenible.

La Red de Entidades Locales para la Agenda 2030 es la Sección de la FEMP que trabaja para favorecer la coordinación de actuaciones entre los Gobiernos Locales, permitiendo alcanzar mejores resultados en la implementación de la Agenda 2030 en los municipios y provincias, a través de la localización, alineación y desarrollo de los ODS de la Agenda 2030 en el ámbito local. Se constituye en octubre de 2020 y está presidida por el Alcalde de Palma, José Hila Vargas.

El principal objetivo de la Red es favorecer la coordinación de actuaciones entre los Gobiernos Locales, permitiendo alcanzar mejores resultados en la implementación de la Agenda 2030 en los municipios y provincias, a través de la localización, alineación y desarrollo de los ODS en el ámbito local.

Como objetivos específicos destacan los siguientes:

- *Promover el conocimiento, sensibilización e implantación de los ODS de la Agenda 2030 en las Entidades Locales españolas, mediante el fortalecimiento institucional y la implicación de los diferentes actores locales.*
- *Fortalecer y legitimar el papel estratégico que juegan las autoridades locales en el desarrollo de la Agenda 2030 en España, de cara a conseguir la mejor incidencia política, promoviendo el trabajo en red y la búsqueda de alianzas que impulsen políticas de cohesión a nivel local, y una adecuada articulación multinivel (central, autonómica y local) y multiactor, para la construcción e implementación de la Agenda 2030 a nivel local.*
- *Actuar como foro de intercambio y experiencias entre los Gobiernos Locales que integran la Red.*
- *Ofrecer servicios de asesoramiento y asistencia para sus miembros, formación de técnicos y la mutua cooperación entre las autoridades de las Entidades Locales en la localización de los ODS de la Agenda 2030 en España.*
- *Trabajar con los Gobiernos Locales líneas de actuación concretas, tras la crisis provocada por el COVID-19, para dar una respuesta en el territorio alineada con la Agenda 2030.*

El 21 de octubre de 2020 se celebró la Asamblea constitutiva de la Red en el que se adoptaron, entre otros acuerdos, los importes de la cuota de adheridos a la Red, las Normas de Funcionamiento y la composición del Consejo de Gobierno de la Red.

En la actualidad la Red cuenta con más de 180 Entidades Locales adheridas.

Con la adhesión a la Red, pasaríamos a ser Socios Titulares, debiendo manifestar, mediante el correspondiente acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, nuestra voluntad expresa de adherirse a la RED DE ENTIDADES LOCALES PARA DESARROLLAR LOS ODS DE LA AGENDA 2030 y de cumplir sus fines estatuarios.

Además, deberemos cumplir los siguientes requisitos:

1. Realizar una declaración institucional por parte del titular de la Alcaldía o de la Presidencia de la Corporación local, dirigida a la ciudadanía donde se plasme el compromiso de adhesión a la Red y la futura implementación de políticas municipales de desarrollo de los ODS de la Agenda 2030.

2. Asumir la Declaración aprobada por la FEMP en el XII Pleno en favor de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

3. Acuerdo municipal para la adhesión a la Red aprobado por el pleno municipal o provincial.

4. Tener elaborado o el compromiso de elaborar un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.

5. Designación de un representante político y técnico como interlocutor ante la Red.

6. Pago de una cuota anual, en función del número de habitantes del municipio, que en nuestro caso asciende a 1000 Euros.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Sanidad, Medio Ambiente y Sostenibilidad, por cuatro votos a favor (dos del Grupo Socialista, uno del Grupo Ciudadanos y uno del Grupo Mixto (IU)) y una abstención del Grupo Popular, dictamina favorablemente la elevación al Pleno de la Corporación del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Adhesión del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a LA RED DE ENTIDADES LOCALES PARA LA AGENDA 2030 y, en consecuencia, se compromete a:

a) *Realizar una declaración institucional por parte del titular de Alcaldía dirigida a la ciudadanía donde se plasme el compromiso de adhesión a la Red y la futura implementación de políticas municipales de desarrollo de los ODS de la Agenda 2030.*
b) *Asumir la Declaración de la Agenda 2030 aprobada en el XII Pleno de la FEMP.*
c) *Lograr un acuerdo municipal para la adhesión a la Red.*
d) *Adquirir el compromiso de elaborar un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.*
e) *Designar un representante político para la Red.*
f) *Designar un representante técnico para asistencia a reuniones y grupos de trabajo de la Red.*
g) *Asumir el pago de una cuota anual de socio titular de la Red que para cada año corresponda a esta Entidad Local en función del número de sus habitantes, y que en el presente ejercicio asciende a 1000.- euros.*

SEGUNDO: Que por el Alcalde se realicen todos los trámites oportunos para que la adhesión del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a LA RED DE ENTIDADES LOCALES PARA LA AGENDA 2030 sea efectiva."

A continuación, se procede a la votación del punto. Visto el dictamen de la Comisión Informativa de *Sanidad y Medio Ambiente*, el Pleno de la Corporación, adoptó por 15 votos a favor (7 del Grupo Socialista, 5 del Grupo Popular, 2 del Grupo Ciudadanos y 1 del Grupo Mixto (IU)) el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Adhesión del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a LA RED DE ENTIDADES LOCALES PARA LA AGENDA 2030 y, en consecuencia, se compromete a:

a) Realizar una declaración institucional por parte del titular de Alcaldía dirigida a la ciudadanía donde se plasme el compromiso de adhesión a la Red y la futura implementación de políticas municipales de desarrollo de los ODS de la Agenda 2030.
b) Asumir la Declaración de la Agenda 2030 aprobada en el XII Pleno de la FEMP.
c) Lograr un acuerdo municipal para la adhesión a la Red.
d) Adquirir el compromiso de elaborar un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.
e) Designar un representante político para la Red.
f) Designar un representante técnico para asistencia a reuniones y grupos de trabajo de la Red.
g) Asumir el pago de una cuota anual de socio titular de la Red que para cada año corresponda a esta Entidad Local en función del número de sus habitantes, y que en el presente ejercicio asciende a 1000.- euros.

SEGUNDO: Que por el Alcalde se realicen todos los trámites oportunos para que la adhesión del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a LA RED DE ENTIDADES LOCALES PARA LA AGENDA 2030 sea efectiva.

3. APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DEL USO COMPLEMENTARIO DOTACIONAL COMO ALTERNATIVO, PROMOVIDO POR VALCARCE, PLEXO, S.L.

Dice el Sr. Presidente que tal y como se acordó por unanimidad en la Junta de Portavoces, el tiempo máximo de las intervenciones será de 4 minutos la primera y de 2 minutos la segunda intervención.

enlace videoacta http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-ordinario-de-fecha-26-de-noviembre-de-2021.htm?id=71#t=2903.1

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Contrataciones, Obras del Ayuntamiento y Patrimonio, de fecha 25 de noviembre de 2021, que es la siguiente:

"Con fecha 7 de agosto de 2020, se presenta en el Ayuntamiento un Plan Especial para la implantación del uso complementario Dotacional como alternativo de Benavente, siendo su promotor VALCARCE PLEXO, S.L.

La aprobación inicial del expediente se produjo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2021, según la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía, número 2019/1099, de fecha 1 de julio de 2019.

Se somete a información pública por plazo de un mes mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León número 150 de 4 de agosto de 2021, en el periódico La Opinión de Zamora de fecha 4 de agosto de 2021 y en la página web del Ayuntamiento. Durante el periodo de información pública, no se han presentado alegaciones.

Constan en el expediente el informe emitido por los Servicios técnicos municipales.

Se solicitaron los informes que seguidamente se detallaran de acuerdo con lo dispuesto en la ORDEN FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

- Informe favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural emitido el día 28 de enero de 2021.
- Informe favorable de la Agencia de Protección Civil emitido el día 18 de noviembre de 2021.
- Informe de la Subdelegación del Gobierno de fecha 14 de enero de 2021 y de carácter favorable.
- Informe de la Dirección General de Telecomunicaciones de fecha 30 de enero de 2021 y de carácter favorable.

El Servicio Territorial de Fomento no ha emitido informe, por lo que su informe en cumplimiento de preceptuado en los artículos 9, 10 y 11 de la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, en relación con el artículo 153 del Decreto 22/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se entiende favorable al haber transcurrido 1 mes desde la recepción de la solicitud (13 de enero de 2021).

La Diputación Provincial no ha emitido informe, por lo que su informe en cumplimiento de preceptuado en el artículo 153 del Decreto 22/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se entiende favorable al haber transcurrido 3 meses desde la recepción de la solicitud (13 de enero de 2021).

Con fecha 18 de noviembre de 2021, los servicios técnicos municipales han emitido informe a la aprobación definitiva.

*VISTO el documento técnico, visto el informe de Secretaría y el informe de los servicios técnicos municipales, la Comisión Informativa de **Urbanismo, Contrataciones, Obras del Ayuntamiento y Patrimonio**, por **4 votos a favor (2 del Grupo Socialista, 1 del Grupo Mixto (IU) y 1 del Grupo Ciudadanos) y 1 abstención del Grupo Popular)**, dictamina favorablemente el siguiente acuerdo para su posterior elevación al Pleno de la Corporación:*

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Plan Especial para la implantación del uso complementario Dotacional como alternativo de Benavente, siendo su promotor VALCARCE PLEXO, S.L.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo, acompañando un ejemplar completo y diligenciado del instrumento aprobado, junto con su soporte informático, como condición previa a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva.

TERCERO: Notificar este acuerdo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad. A las tres primeras instancias citadas se remitirá un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital, para su publicidad y demás efectos que procedan en cada caso.

CUARTO: Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la página web del Ayuntamiento con el contenido que expresa el artículo 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero. Igualmente advertir que en la publicación de aprobación definitiva se hará constar que en el 13 de abril de 2021 se publica en el BOCyL la ORDEN FYM/388/2021, de 31 de marzo, por la que se formula el informe ambiental estratégico del plan especial de cambio de uso en calle Cartagena de Indias, nº 5 y nº 9 de Benavente (Zamora)"

enlace videoacta http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-ordinario-de-fecha-26-de-noviembre-de-2021.htm?id=71#t=3027.8

enlace videoacta http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-ordinario-de-fecha-26-de-noviembre-de-2021.htm?id=71#t=3318.9

TURNO DE INTERVENCIÓN

enlace videoacta http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-ordinario-de-fecha-26-de-noviembre-de-2021.htm?id=71#t=4077.9

A continuación, se procede a la votación del punto. Visto el dictamen de la Comisión Informativa de *Urbanismo, Contrataciones, Obras del Ayuntamiento y Patrimonio*, el Pleno de la Corporación, adoptó por 15 votos a favor (7 del Grupo Socialista, 5 del Grupo Popular, 2 del Grupo Ciudadanos y 1 del Grupo Mixto (IU)) el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Plan Especial para la implantación del uso complementario Dotacional como alternativo de Benavente, siendo su promotor VALCARCE PLEXO, S.L.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo, acompañando un ejemplar completo y diligenciado del instrumento aprobado, junto con su soporte informático, como condición previa a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva.

TERCERO: Notificar este acuerdo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad. A las tres primeras instancias citadas se remitirá un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital, para su publicidad y demás efectos que procedan en cada caso.

CUARTO: Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la página web del Ayuntamiento con el contenido que expresa el artículo 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero. Igualmente advertir que en la publicación de aprobación definitiva se hará constar que en el 13 de abril de 2021 se publica en el BOCyL la ORDEN FYM/388/2021, de 31 de marzo, por la que se formula el informe ambiental estratégico del plan especial de cambio de uso en calle Cartagena de Indias, nº 5 y nº 9 de Benavente (Zamora).

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL III PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE BENAVENTE PARA EL PERIODO 2022-2025.

Dice el Sr. Presidente que tal y como se acordó por unanimidad en la Junta de Portavoces, no se realizará debate y se procederá a su votación de forma directa.

enlace videoacta http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-ordinario-de-fecha-26-de-noviembre-de-2021.htm?id=71#t=4101.1

enlace videoacta http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-ordinario-de-fecha-26-de-noviembre-de-2021.htm?id=71#t=4215.7

enlace videoacta http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-ordinario-de-fecha-26-de-noviembre-de-2021.htm?id=71#t=4251.1

enlace videoacta http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-ordinario-de-fecha-26-de-noviembre-de-2021.htm?id=71#t=4284.5

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Bienestar Social e Igualdad, de fecha 23 de noviembre de 2021, que es la siguiente:

"El Ayuntamiento de Benavente ha venido poniendo de manifiesto su compromiso con la igualdad, resaltando la importancia de adoptar una política de acciones positivas para corregir las situaciones de evidente desigualdad estructural y otras más sutiles que sufren las mujeres respecto a los hombres en diferentes ámbitos socioeconómicos y políticos. Apuesta además por la necesaria transversalización de género o enfoque integrado de género (EIG) que permite evaluar las diferentes implicaciones de la acción política, tanto a nivel interno desde sus concejalías, como en sus programas y proyectos en cualquier área o nivel.

En este contexto se han aprobado I Plan Integral de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en Benavente 2006-2009 y el II Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Benavente 2010-2013.

El análisis de género es la herramienta básica para el diseño del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombre de Benavente para el período 2022 – 2025 y el desarrollo de las medidas que en él se recogen. Permite determinar las construcciones culturales, sociales, económicas, políticas, etc. que pudieran estar interviniendo, a nivel local, en frenar el avance hacia la igualdad de mujeres y hombres y proponer reajustes a través de mecanismos propios.

El Plan se formula bajo la obligación que han adquirido los Estados, en el marco internacional de los Derechos Humanos, de orientar las acciones públicas hacia la eliminación de todas las formas de discriminación y contra la violencia de género. El municipio trabajará con un enfoque de DDHH orientado a las víctimas, con debida diligencia, con recursos especializados dentro de sus competencias, centrándose en la prevención, atención, protección a las víctimas y medidas de reparación.

La obligación de los gobiernos para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como la erradicación de todas las formas de violencia que se ejercen contra estas, se recoge en numerosos documentos normativos tanto internacionales, como europeos, estatales y autonómicos.

Así se refleja, entre otras, a nivel internacional en la Convención de Naciones Unidas sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. CEDAW (1979); la Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia sobre la mujer (1993); y la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible. Objetivo 5 (2015).

A nivel europeo, entre otros, en el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa (2005) que tiene como principio fundamental el derecho a la igualdad de hombres y mujeres; el Tratado de Lisboa (2007) que enuncia principios fundamentales para el desarrollo de la igualdad entre mujeres y hombres; el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Estambul 2011); y la Estrategia Europea para la Igualdad de Género 2020-2025.

A nivel estatal, entre otras, en la Constitución Española que propugna como valor superior del ordenamiento jurídico, entre otros, la justicia y la igualdad en sus artículos 14 y 9.2.; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural; el Pacto de Estado contra la Violencia de Género (2017), el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres y Ley 2/2021, de 7 de junio, de igualdad social y no discriminación por razón de identidad de género, expresión de género y características sexuales.

A nivel autonómico, entre otros, en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, reformado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre; la Ley 1/2003,

de 3 de marzo, para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León; el Decreto 30/2005, de 21 de abril, por el que se crea y regula el Observatorio de Género de Castilla y León, Ley 13/2010 Contra la Violencia de Género en Castilla y León; y la Ley 10/2019, de 3 de abril, por la que se promueve la adopción en el ámbito público y privado de medidas dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y a la eliminación de la brecha salarial de género en Castilla y León.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Educación, Bienestar Social e Igualdad, por **unanimidad de los 5 Concejales presentes***, dictamina favorablemente la elevación al Pleno de la Corporación del siguiente ACUERDO:*

PRIMERO: Aprobación del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de Benavente para el período 2022 – 2025, en los propios términos en que ha sido redactado, cuyos objetivos principales son:

a) Incorporar la perspectiva de género en la organización interna del Ayuntamiento de Benavente.
b) Disminución de las violencias machistas que sufren las mujeres del municipio.
c) Fomentar los valores de igualdad de género y las actitudes igualitarias.
d) Favorecer la sostenibilidad de la vida en condiciones de igualdad.
e) Favorecer la participación activa e igualitaria entre mujeres y hombres.

PRIMERO: Autorizar al Sr. Alcalde a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo."

enlace videoacta http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-ordinario-de-fecha-26-de-noviembre-de-2021.htm?id=71#t=4296.2

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de *Educación, Bienestar Social e Igualdad*, el Pleno de la Corporación, adoptó por 15 votos a favor (7 del Grupo Socialista, 5 del Grupo Popular, 2 del Grupo Ciudadanos y 1 del Grupo Mixto (IU)) el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobación del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de Benavente para el período 2022 – 2025, en los propios términos en que ha sido redactado, cuyos objetivos principales son:

a) Incorporar la perspectiva de género en la organización interna del Ayuntamiento de Benavente.
b) Disminución de las violencias machistas que sufren las mujeres del municipio.
c) Fomentar los valores de igualdad de género y las actitudes igualitarias.
d) Favorecer la sostenibilidad de la vida en condiciones de igualdad.
e) Favorecer la participación activa e igualitaria entre mujeres y hombres.

PRIMERO: Autorizar al Sr. Alcalde a la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

5. DACIÓN DE CUENTA 2 EXP. CONTENCIOSOS

EXP. 16/2018: PROCEDIEMIENTO 89 EL TEJAR

EXP. 18/2020: PROCEDIEMIENTO 603 FUNERARIA LA SOLEDAD

Por la Sra. Secretaria se da cuenta de las sentencias de las resoluciones judiciales que versaron sobre asuntos sometidos a consideración de este Pleno en su momento.

enlace videoacta http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-ordinario-de-fecha-26-de-noviembre-de-2021.htm?id=71#t=4351.2

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

6. RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía, de los cuales los Concejales han tenido la información oportuna y se dan por enterados.

enlace videoacta http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-ordinario-de-fecha-26-de-noviembre-de-2021.htm?id=71#t=4465.0

7. MOCIONES.

enlace videoacta http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-ordinario-de-fecha-26-de-noviembre-de-2021.htm?id=71#t=4477.5

Explica el Sr. Presidente que al presente Pleno no constan presentadas mociones que debatir.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11:23 minutos, por el Presidente se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, que como Secretaria doy fe.

LA SECRETARIA